



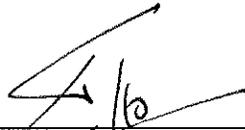
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

Nombre del sistema	DESACUERDOS DE INTERCONEXIÓN
Objetivo	En términos del artículo 42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones es obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones interconectar sus redes y, para tal efecto, suscribir un convenio en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir de que alguno de ellos lo solicite. En caso de que el convenio no se celebre en el plazo establecido, el Instituto Federal de Telecomunicaciones está facultado para resolver las condiciones que no hayan podido convenirse dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes.
Datos recabados	Nombre, número de cédula profesional, o en su caso, credencial de elector, licencia para conducir o credencial de la empresa donde laboran.
Uso de los datos	<p>En caso de los peritos designados por las partes en los desacuerdos de interconexión, resulta necesario recabar su nombre completo para efectos de identificación, así como el número de su cédula profesional para sustentar la experiencia en la materia sobre la cual se acreditan.</p> <p>Asimismo, para propósitos de notificación de las actuaciones por parte de la autoridad es necesaria la presentación de credencial de elector, licencia para conducir o credencial de la empresa en que laboran, pero sólo para efectos de identificación, por lo que a la información personal ahí contenida no se le da un uso o trato distinto más que para el que ya fue señalado.</p> <p>Cabe señalar que esta Unidad Administrativa no genera una base de datos con la información recabada, pues esta obra en los expedientes administrativos de los desacuerdos de interconexión, que se encuentran clasificados como reservados en términos del artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo tanto la información ahí contenida es pública para las partes en el desacuerdo, pero no así para personas ajenas al procedimiento.</p>

H

Fundamento legal	Artículos 8 fracción V y 42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 146 y 147 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 22 fracción II, 23 fracción V y 24 inciso A) fracciones IX y X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013.
Unidad Administrativa responsable	Unidad de Política Regulatoria
Nombre del servidor público responsable	Luis Felipe Lucatero Govea



FERNANDO CARRILLO VALDERRÁBANO

DIRECTOR GENERAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE, EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUIEN FIRMA EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA.



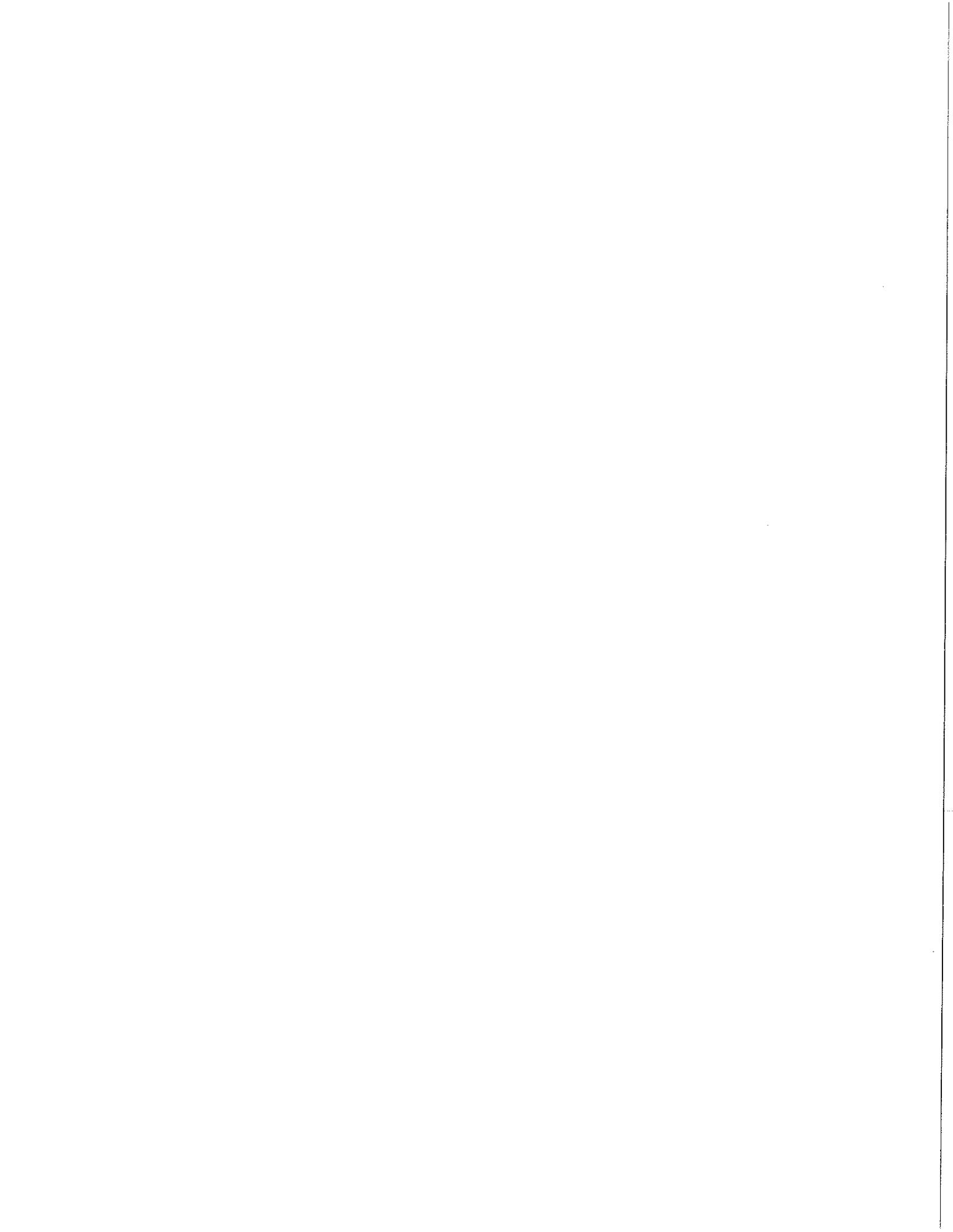
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

	<i>"MODELO DE COSTOS UTILIZADO POR LA COFETEL PARA DETERMINAR LA TARIFA DE INTERCONEXIÓN 2011 DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN"</i>
Nombre del sistema	
Objetivo	Recibir información del público en general vía correo electrónico con el propósito de enviar por la misma vía el archivo en formato Excel que contiene el Modelo de Costos Fijo que utilizó la extinta Cofetel para determinar tarifas de interconexión fijas para 2011.
Datos recabados	Nombre, institución y correo electrónico.
Uso de los datos	El Modelo de Costos Fijo 2011 es una herramienta que utilizó la extinta Cofetel para determinar tarifas de interconexión y resolver condiciones de interconexión no convenidas entre concesionarios, razón por la cual se solicitaron datos al público en general para llevar un control de las solicitudes que se tuvieron del modelo.
Fundamento legal	Artículo 42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y artículos 9 fracción III, 22 fracción II, 23 fracción V y 24 inciso A) fracciones VI, IX y X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013.
Unidad Administrativa responsable	Unidad de Política Regulatoria
Nombre del servidor público responsable	Luis Felipe Lucatero Govea


FERNANDO CARRILLO VALDERRÁBANO

DIRECTOR GENERAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE, EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUIEN FIRMA EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA.





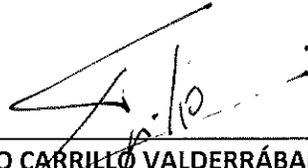
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

Nombre del sistema	PROCEDIMIENTO PARA QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINARA LA EXISTENCIA DE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN
Objetivo	El procedimiento se substanció de acuerdo a los artículos Octavo Transitorio, fracciones III y IV; Noveno Transitorio, del "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones." (en lo sucesivo, el "Decreto"); 22 fracción II y 24, inciso A, fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Datos recabados	Nombre, número de cédula profesional, en su caso, credencial de elector, licencia para conducir y pasaporte.
Uso de los datos	<p>En caso de los peritos designados por las partes en el procedimiento de preponderancia, resulta necesario recabar su nombre completo para efectos de identificación, así como el número de su cédula profesional para sustentar la experiencia en la materia sobre la cual se acreditan.</p> <p>Asimismo, para propósitos de notificación de las actuaciones por parte de la autoridad fue necesaria la presentación de la credencial de elector, licencia para conducir y pasaporte, pero sólo para efectos de identificación, por lo que a la información personal ahí contenida no se le da un uso o trato distinto más que para el que ya fue señalado.</p> <p>Cabe señalar que esta Unidad Administrativa no genera una base de datos con la información recabada, pues esta obra en los expedientes administrativos de el procedimiento de preponderancia, que se encuentran clasificados como reservados en términos del artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo tanto la información ahí contenida es pública para las partes, pero no así para personas ajenas al procedimiento.</p>

4

Fundamento legal	Octavo Transitorio, fracciones III y IV; Noveno Transitorio, del Decreto; 146 y 147 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 22 fracción II, 23 fracción V y 22 fracción II y 24, inciso A, fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Unidad Administrativa responsable	Unidad de Política Regulatoria
Nombre del servidor público responsable	Luis Felipe Lucatero Govea



FERNANDO CARRILLO VALDERRÁBANO

DIRECTOR GENERAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE, EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUIEN FIRMA EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA.